

desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto “Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Punta Lomitas – S.E. Derivación e Interconexión 220 kV S.E. Derivación – Nuevas Estructuras T748A/T749A de la L.T. 220 kV S.E. Ica – S.E. Marcona (L-2211)”, presentada por Engie Energía Perú S.A.;

Con el visto del Viceministerio de Electricidad, de la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y sus normas modificatorias, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-93-EM, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de Engie Energía Perú S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto “Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Punta Lomitas – S.E. Derivación e Interconexión 220 kV S.E. Derivación – Nuevas Estructuras T748A/T749A de la L.T. 220 kV S.E. Ica – S.E. Marcona (L-2211)”, ubicada en los distrito de Santiago y Ocucaje, provincia y departamento de Ica, en los términos y condiciones de la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida/Llegada de la Línea de Transmisión	Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (m)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
S.E. Punta Lomitas – S.E. Derivación Interconexión S.E. Derivación – T748A (de la L.T. 220 kV S.E. Ica – S.E. Marcona (L-2211)) Interconexión S.E. Derivación – T749A (de la L.T. 220 kV S.E. Ica – S.E. Marcona (L-2211))	220	02	60 169,6579	25
	220	01	37,4833	25
	220	01	36,8782	25
Subestaciones	Características técnicas			
S.E. Punta Lomitas	Será una subestación nueva que contará, entre otros, con dos (02) bahías de línea/transformación hacia la S.E. Derivación, dos (02) transformadores de potencia de 150 MVA cada uno, sala de control, servicios auxiliares, sistema de cargador de baterías y equipos de control y protección.			
S.E. Derivación	Será una subestación nueva que contará, entre otros, con una (01) Bahía de línea hacia la S.E. Ica en 220 kV, una (01) bahía de línea hacia la S.E. Marcona en 220 kV, una (01) bahía de acoplamiento de barras, dos (02) bahías de línea hacia la S.E. Punta Lomitas, sala de control, servicios auxiliares, sistema de cargador de baterías y equipos de control y protección.			

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 562-2021 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y Engie Energía Perú S.A. el cual consta de 19 cláusulas y 4 anexos.

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir en representación del Estado, el Contrato de Concesión N° 562-2021 aprobado en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que dé origen al Contrato de Concesión N° 562-2021, referido en el artículo 3 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de Engie Energía Perú S.A. de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME GALVEZ DELGADO
Ministro de Energía y Minas

1931228-1

Aprueban el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Ministerio de Energía y Minas para el año 2021”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 050-2021-MINEM/DM**

Lima, 26 de febrero de 2021

VISTOS: Los Oficios Múltiples N° D000019-2019-PCM/SD y N° D0008-2021-PCM/SD de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Informe N° 052-2021-MINEM/OGPP-ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 124-2021-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, el proceso de transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se realiza a través de planes anuales de transferencia, los cuales son propuestos hasta el último día útil del mes de febrero de cada año;

Que, con Oficios Múltiples N° D000019-2019-PCM/SD y N° D0008-2021-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita al Ministerio de Energía y Minas, en adelante MINEM, la elaboración del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el año 2021, debiendo considerar para ello la “Guía de orientación para la formulación de los nuevos Planes Anuales de Transferencia Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales”;

Que, por otra parte, el numeral 20.1 del artículo 20 del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el

Reglamento que regula las Políticas Nacionales establece que el Ministerio con competencias compartidas determina los roles y responsabilidades para cada nivel de gobierno, a través del establecimiento de modelos de provisión de bienes y servicios orientados al ciudadano;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 del citado Decreto Supremo, señala que para la construcción de los modelos de provisión de bienes y servicios, el Ministerio identifica el bien o servicio; los roles y responsabilidades de cada nivel de gobierno; y, los principales problemas o puntos críticos que dificultan la entrega o provisión del bien o servicio, conforme a la metodología que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, bajo dicho marco, el artículo 2 de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 011-2020-PCM/SD que aprueba los "Lineamientos para la elaboración de los modelos de provisión de bienes y servicios" establece que dichas disposiciones son de aplicación progresiva para los Ministerios con competencias compartidas, debiendo coordinarse con la Secretaría de Descentralización la secuencia y plazos respectivos;

Que, el artículo 3 de la citada Resolución, dispone que los Ministerios con competencias compartidas elaboran sus planes de transferencia anuales incorporando los avances en la programación, formulación e implementación de los modelos de provisión de bienes y servicios;

Que, según lo dispuesto por el literal b) del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del MINEM, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tiene la función, entre otros, de coordinar las acciones correspondientes al proceso de descentralización y de la transferencia de las competencias a los Gobiernos Regionales;

Que, mediante el Informe N° 052-2021-MINEM/OGPP-ODICR la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustenta y propone la aprobación del "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Ministerio de Energía y Minas para el año 2021", en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por su parte el literal b) del numeral 11.3 de la Directiva N° 005-CND-P-2005, denominada "Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", aprobada por Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005, establece que el Plan Anual de Transferencia Sectorial debe ser aprobado por Resolución Ministerial y presentado a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia corresponde aprobar el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Ministerio de Energía y Minas para el año 2021";

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales; y, la Directiva N° 005-CND-P-2005, denominada "Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", aprobada por Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales

y Locales del Ministerio de Energía y Minas para el año 2021", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME GÁLVEZ DELGADO
Ministro de Energía y Minas

1931756-1

Autorizan la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM y su Exposición de Motivos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 051-2021-MINEM/DM

Lima, 2 de marzo de 2021

VISTOS: El Informe N° 009-2021-MINEM/DGAAE-DGAE, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, y el Informe N° 089-2021-MINEM/OGAJ, del 15 de febrero de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, y reconoce en el Capítulo II del Título III referido al Régimen Económico, el acceso a los recursos naturales, el mandato para el establecimiento de la política nacional del ambiente y el compromiso de promover el uso sostenible de los recursos naturales;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (en adelante, LGA) indica que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha Ley;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la LGA señala que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, mediante la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se creó el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión. Asimismo, dicha Ley establece un procedimiento uniforme que comprende los